



# MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Acuérdase designar a la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural como la responsable de ejecutar los compromisos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación derivados de la Carta de Entendimiento de la Operación Prolongada de Socorro y Recuperación (OPSR), América Central número 200043.

## ACUERDO MINISTERIAL No. 82-2013

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 03 de mayo de 2013

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

Que la Carta de Entendimiento de la Operación Prolongada de Socorro y Recuperación (OPSR) América Central No. 200043 fue firmada el 14 de septiembre de 2012, por el Gobierno de Guatemala y el Programa Mundial de Alimentos para la "Asistencia a grupos vulnerables afectados por desastres naturales y otras crisis en Guatemala, el Salvador, Honduras y Nicaragua".

**CONSIDERANDO:**

Que se firmó un Segundo Addendum a la Carta de Entendimiento, el 20 de diciembre de 2012, que prolonga el periodo hasta diciembre del año 2013 y que en su Artículo tercero, Obligaciones del Gobierno, designa al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, como ejecutor de dicha Operación.

**POR TANTO:**

En el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República; 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo 338-2010.

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Se Designa a la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural como la responsable de ejecutar los compromisos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación derivados de la Carta de Entendimiento de la Operación Prolongada de Socorro y Recuperación (OPSR), América Central número 200043.

**Artículo 2.** El Comité de Prevención y Mitigación de Daños Causados por Desastres Naturales del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Programa Mundial de Alimentos, definirán en el momento de presentarse una crisis o una situación de emergencia un Plan de Trabajo Conjunto de la Fase de Intervención de Emergencia y de la Fase de alimentación suplementaria general de emergencia que permita la

realización de acciones en atención a las poblaciones vulnerables. Dichas acciones serán ejecutadas por la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, quien también será la unidad encargada de contabilizar los productos alimenticios proporcionados por el Programa Mundial de Alimentos.

**Artículo 3.** Las actividades de alimentos por trabajo, alimentos para la creación de activos y alimentos por capacitación de la Fase de Recuperación Temprana serán planificadas y ejecutadas por la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, con el acompañamiento del Programa Mundial de Alimentos.

**Artículo 4.** El presente acuerdo entra en vigor el día de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,



Ing. Agr. Elmer Alberto López Rodríguez  
Ministro de Agricultura,  
Ganadería y Alimentación



ING. AGR. CARLOS ALFONSO ANZUETO DEL VALLE  
Viceministro de Desarrollo  
Económico Rural

(E-440-2013)-8-mayo

